



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## *Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 039-2021-IPD-P/CD*

Lima, 26 de febrero de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 338-ADM-FDPB-2020, signado con Expediente N° 0022243-2020, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Bádminton; el Informe N° 049-2021-RENADE/IPD, emitido por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; el Informe N° 265-2021-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Memorando N° 269-2021-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 102-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor, que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 44 de la citada ley las federaciones deportivas nacionales son los organismos rectores de cada disciplina deportiva a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles, se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, se rigen por sus estatutos, la legislación nacional que les resulte aplicable y las normas internacionales que les corresponda de acuerdo a su federación internacional y a sus organismos rectores;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria de la mencionada ley, las federaciones deportivas nacionales deben adecuar sus estatutos a lo establecido en ella, sin perjuicio de la aplicación inmediata de sus disposiciones;

Que, el numeral 6 del artículo 11 de la misma ley dispone que el Consejo Directivo del IPD tiene como función, entre otras, aprobar los Estatutos y sus modificaciones de las federaciones deportivas antes de su inscripción en los Registros Públicos, previa opinión legal favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), y disponer su anotación en el Registro Nacional del Deporte (RENADE);

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, "*verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente*";

Que, mediante Oficio N° 338-ADM-FDPB-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, signado con Expediente N° 0022243-2020, la Federación Deportiva Peruana de Bádminton solicitó la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto, conforme al acuerdo adoptado según el Acta de Asamblea de Bases Extraordinaria, de fecha 20 de octubre de 2020;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 049-2021-RENADE/IPD, de fecha 29 de enero de 2021, la Subdirección del Registro Nacional del Deporte señaló la información registral acerca de las dos (2) organizaciones de base que participaron en la Asamblea de Bases Extraordinaria que aprobó la modificación parcial del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, las mismas que contaron con juntas directivas vigentes inscritas en el RENADE, a la fecha de su realización;

Que, mediante Memorando N° 269-2021-DINADAF/IPD, de fecha 8 de febrero de 2021, la DINADAF hace suya la opinión contenida en el Informe N° 265-2021-GDS/IPD, de la misma fecha, en virtud del cual su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva concluye que las modificaciones estatutarias propuestas están vinculadas a aspectos internos de la persona jurídica conforme a su regulación propia y autónoma, no encontrándose en el ámbito de aplicación de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, precisando además que la solicitud ha cumplido con las formalidades mínimas para su presentación, emitiendo opinión favorable para su aprobación por el Consejo Directivo del IPD;

Que, mediante Informe N° 102-2021-OAJ/IPD, de fecha 10 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF ha cumplido con la verificación técnico-legal para la aprobación de la modificación parcial del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, recomendando elevar los actuados a consideración del Consejo Directivo del IPD, a fin de que evalúe y apruebe su procedencia;

Que, en sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó, por unanimidad, la modificación parcial del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Aprobación de la modificación parcial del Estatuto**

Aprobar la modificación parcial del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, conforme a los considerandos de la presente resolución.

##### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, para los fines correspondientes.

##### **Artículo 3.- Mérito registral**

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la Federación Deportiva Peruana de Bádminton queda facultada para iniciar los trámites correspondientes de inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y el Registro Nacional del Deporte.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte